

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, el presente trámite en el cual se advierte haber incurrido en error respecto al número de cédula del demandado. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 12 de Octubre de 2021. La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1922

RADICACIÓN: 760014189003-2021-00344

Santiago de Cali, doce (12) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se observa por el despacho que en los Auto Interlocutorio No. 1276 por el que se decretó las medidas cautelares solicitadas dentro del proceso Ejecutivo instaurado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA PROGRESEMOS respecto del demandado HAMILTON STITH PLAZA GUETIO, se incurrió en error respecto al número de la cédula de ciudadanía del referido demandado cuando se indicó el No. 1.144.026.521, siendo el correcto el No. 1.107.080.612.

Respecto a la corrección el artículo 286 del C.G. del P. a su tenor dice: “*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.... Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella*”. (subraya fuera del texto)

Por lo tanto El Juzgado

RESUELVE:

CORREGIR el Auto Interlocutorio No. 1276 del 21 de Julio de 2021 proferido en el cuaderno de medidas cautelares del Proceso Ejecutivo instaurado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA PROGRESEMOS, respecto al demandado HAMILTON STITH PLAZA GUETIO, en el sentido de indicar que el número de cédula de ciudadanía correcto es el No. 1.107.080.612. Líbrense los oficios por secretaría atendiendo lo resuelto.

NOTIFIQUESE
La Jueza,

[Firma manuscrita]
SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 OCT 2021**
a las 8:00 am

[Firma manuscrita]
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria